



Expte. Núm.: 3979/2023/GEN

Asunto: Dación cuenta Constitución de los grupos municipales y designación de portavoces

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

**SECRETARÍA, DACIÓN CUENTA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES**

**Dación cuenta de la Constitución de los grupos municipales y designación de portavoces**

Teniendo en cuenta que el pasado 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones municipales y que el día 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva corporación en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y se procedió a la elección de Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Portavoz del Grupo Municipal Vox Riba roja de Túria presentó escrito en fecha 19 de junio de 2023 a fin de constituir su Grupo Municipal y asignar la portavocía del mismo

**Segundo.-** El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular Riba-roja de Túria presentó escrito en fecha 20 de junio de 2023 a fin de constituir su Grupo Municipal y asignar la portavocía del mismo

**Tercero.-** El Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida- Podem: Unides presentó escrito en fecha 20 de junio de 2023 a fin de constituir su Grupo Municipal y asignar la portavocía del mismo

**Cuarto.-** El Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Riba-roja presentó escrito en fecha 21 de junio de 2023 a fin de constituir su Grupo Municipal y asignar la portavocía del mismo

**Quinto.-** El Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Riba-roja presentó escrito en fecha 22 de junio de 2023 a fin de constituir su Grupo Municipal y asignar la portavocía del mismo

**Sexto.-** Se ha emitido informe por el Administrativo con funciones de coordinación dentro del área de Secretaría en fecha 29 de junio de 2023 relativo a la Constitución de los grupos municipales y designación de portavoces

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La normativa aplicable sobre organización y funcionamiento de los ayuntamientos es:



- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Reglamento Orgánico Municipal -Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración Municipal- del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), sin perjuicio de los Reglamentos Orgánicos Municipales.

**Segundo.-** Considerando el artículo 38 del ROF que establece que constituida la nueva corporación y elegido el nuevo Alcalde, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el Alcalde deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la corporación.

**Tercero.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Cuarto.-** Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

**Quinto.-** Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación.

**Sexto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al presidente y en los términos previstos en cada caso en el mencionado Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.

**Séptimo.-** El procedimiento a seguir es el siguiente:



**A.** Recibido el escrito por el que se constituye el Grupo Político y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación.

**B.** La toma de razón de la constitución del Grupo Político. será notificado a su portavoz para su conocimiento.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de la formación de los grupos políticos y sus portavoces:

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Grupo Municipal Socialista de Ribaraja**, son:

1. Don Roberto Pascual Raga Gadea
2. Doña Maria Teresa Pozuelo Martín
3. Don José Luis Ramos March
4. Don José Ángel Hernández Carrizosa
5. Doña Eva Lara Catalá (Independiente)
6. Don Rafael Gómez Sánchez
7. Doña Maria Esther Gómez Laredo
8. Don José Manuel Vila Oltra (Independiente)
9. Doña Raquel Pamblanco Paredes
10. Don Alfredo Plá Giménez
11. Don David Barbancho Martínez

**Siendo su Portavoz:** Doña María Teresa Pozuelo Martín

**Portavoz suplente:** José Ángel Hernández Carrizosa

**Portavoz suplente:** Don José Luis Ramos March

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Grupo Municipal Partido Popular Ribaraja de Túrria**, son:

1. Don Alberto José Gimeno Calvo (Independiente)
2. Doña Soraya Trejo Delgado (Independiente)
3. Doña Maria José Pradas Ramo (Independiente)
4. Don Salvador Evaristo Ferrer Cortina (Independiente)
5. Don Juan Boix Martínez (Independiente)
6. Doña Laura Guzmán Bruno
7. Paula Navarro Sanfeliu

**Siendo su Portavoz:** Don Alberto José Gimeno Calvo

**Portavoz suplente:** Doña Soraya Trejo Delgado



Por el Grupo político municipal con la denominación de **Grupo Municipal Vox Riba roja de Túrria**, es:

1. Don José Luis Fernández Santamaría  
**Siendo su Portavoz:** Don José Luis Fernández Santamaría

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem: Unides**, es:

1. Don José Manuel Gallardo Martínez  
**Siendo su Portavoz:** Don José Manuel Gallardo Martínez

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Grupo Municipal Compromís per Riba-roja**, es:

1. Don Rafael Folgado Navarro (INICIATIVA-COMPROMÍS)  
**Siendo su Portavoz:** Don Rafael Folgado Navarro

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túrria

Vº. B  
El Alcalde